

EL HENARES

Un año 5 pesetas. Número suelto 10 céntimos

Suscripciones: Comedias, 13

SIGÜENZA 29 DE ABRIL DE 1934

SEMANARIO CATOLICO INDEPENDIENTE

AÑO XXV.—NUMERO 1318

JUVENTUDES CATÓLICAS

Recordábamos en uno de los números anteriores las graves dificultades que el Gobierno alemán y el racismo oponen al funcionamiento de las Juventudes católicas, sección importantísima de la Acción Católica. En todas partes el fascismo aspira a monopolizar las organizaciones juveniles y en general cuantas tienen relación directa con la educación. Es esta una consecuencia de la pretensión que fascismo y racismo tienen de dirigir por completo en nombre del Estado la educación nacional. Pretensión absolutamente contraria a las libertades más esenciales y al derecho fundamental que el padre y la Iglesia tienen a intervenir en la educación. Pretensión por otra parte que no abonan ni la naturaleza del Estado ni la variación constante en el seno del mismo. El Estado no tiene como fin propio la educación ni la enseñanza; el Estado cambia constantemente de orientación y de gobernantes y por lo mismo tendría que estar en perpetuo cambio la educación que el Estado diera a la juventud, lo cual sería absurdo y casi monstruoso.

No puede haber paz duradera entre el Estado y la Iglesia, mientras aquél aspire al monopolio educador, al monopolio en la dirección de la juventud. Es esencial a la Iglesia la intervención en la educación de la juventud y nunca jamás renunciará la Iglesia a esa facultad como no renunciará a ninguna de las que formen parte de su misión esencial. Pero verdad es que si por este motivo el Estado busca cuestiones con la Iglesia, las busca caprichosamente. ¿Qué interés tiene el Estado en privar a la Iglesia de toda intervención en la obra educadora? Ninguno seguramente. La intervención de la Iglesia no ha de crear dificultad alguna al Estado, antes al contrario ha de ayudar al mismo. La Iglesia no aspira sino a formar buenos católicos y el que los ciudadanos sean buenos católicos no ha de perjudicar en manera alguna a un Estado que no se inspire en Moscú.

Es por tanto del todo inadmisiblemente la pretensión racista de que las juventudes católicas alemanas se fundan con las juventudes social-nacionalistas. Fundirse es de desaparecer y no hay derecho alguno a exigir la desaparición de las juventudes católicas que, además de organizarse utilizando la libertad de asociación, están solemnemente reconocidas por el Concordato alemán, como todas

las demás organizaciones de Acción Católica. Las juventudes racistas tienen indudablemente otros principios y otro carácter que las juventudes católicas. Tan evidente es que el Gobierno del Reich debe respetar las juventudes católicas que el mismo Gobierno de Berlín tendrá que acabar por ceder a pesar de todas sus tendencias monopolizadoras. Y ya se indica que se llegará a una solución. No era menos exigente en este punto Mussolini que Hitler y sin embargo el duce acabó por ceder. Pidió las garantías más completas de que las juventudes católicas y en general las organizaciones de Acción Católica no se metieran para nada en política y en cuanto se le dieron esas garantías, cedió. ¿Qué inconveniente ha de tener la Iglesia en dar todas las garantías que razonablemente puedan demandarse de que las juventudes católicas no han de intervenir en política, si ella tiene más interés que los Gobiernos más sus-

picaces en que la Acción Católica carezca de toda actuación política? Desde el momento en que Acción Católica se hiciera partidista quedaría condenada al fracaso. Sabemos además que la Religión está por encima de toda política, como los intereses religiosos están por encima de todos los intereses de partido; no es posible por tanto que una actividad específicamente católica y puesta bajo la dependencia del Episcopado y de la Santa Sede haga obra política. Toda organización de juventud católica ha de tener un consiliario eclesiástico que actúe bajo la dependencia de su Prelado; él tendrá cuidado de apartarla de toda actividad política. ¿No ha de bastar esta garantía al Gobierno racista como bastó al fascista? Desde luego debe bastarle. Y si aun necesitara mayores garantías, no vacilaría en dárselas la Iglesia, siempre que pudiera dárselas sin rebajamiento y mengua de su propia dignidad.

los. Realmente no tendría más que dos esperanzas de conservar dominio; una que en el plazo relativamente largo, de 15 años cambiasen las leyes, y otra, que durante ese tiempo el colono o sus descendientes dejaran voluntariamente las tierras que cultivaban. Pero de no ocurrir alguno de estos dos casos, la pérdida de su dominio sería inevitable. Habría que conceder pues algún plazo para que los dueños actuales puedan dejar su efecto los arrendamientos.

De todos modos aun con las limitaciones indicadas no consideramos aceptable el cambio de arriendo en dominio con la sola voluntad del arrendatario. En efecto el derecho del dueño a arrendar la finca propia es uno de los derechos que integran el dominio. Luego el ejercicio de ese derecho no puede irrogar perjuicio alguno al dueño. El derecho de arrendar deja completamente a salvo el derecho de dominio. Por consiguiente no puede la ley conceder al colono el derecho a convertir con su sola voluntad el arriendo en dominio; esta es una conculcación de los derechos del dueño. Se dirá que se trata en el fondo de un caso de expropiación forzosa por causa de utilidad social pero la utilidad social no es tan clara ni tan grande que pueda compensar las dificultades y los inconvenientes de una perturbación semejante. No se ve clara la legitimidad de una expropiación como ésta. Y resulta casi incomprensible que el actual Gobierno haya presentado un proyecto que en este sentido resulta más radical que el que quiso aprobar el Gobierno Azaña. En efecto Azaña dejaba algún medio para que el dueño conservara su propiedad, a saber la conversión del arrendamiento en aparcería; ahora no queda recurso alguno porque cumplidos los 15 años de arriendo—y no puede el dueño impedir que se cumplan—el derecho del arrendatario es absoluto y definitivo. Se va pues a desposeer en breve plazo a todos los dueños actuales de fincas rústicas en beneficio de los colonos. La medida es como se ve radicalísima y suponemos que encontrará en las Cortes oposición irreductible por parte de las derechas. Suponemos que será necesario llegar a una transacción porque tal como está redactado el proyecto no puede ser aprobado.

En cambio en un pormenor nos parece tímido el proyecto. Exige que la compra de la tierra por el arrendatario se haga dentro de los tres años siguientes a los 15 primeros que dieron derecho a adquirir el dominio. No comprendemos por qué esta limitación. Dentro de los tres años puede estar el colono en imposibilidad económica de comprar las fincas que lleva en arriendo; si luego adquiere esa posibilidad económica ¿por qué no ha de aprovecharla para realizar la compra? Lo grave está desde luego en otorgar al colono el derecho a adquirir el dominio; una vez otorgado el derecho, no hay por qué limitar a tres años la posibilidad de su ejercicio. Porque siempre será un contrasentido que el colono que lleve 15 años cultivando una finca pueda comprarla y el que lleve 25 no pueda. De señalarse el plazo de 15 años debería señalarse como plazo mínimo y no con otro carácter. Surge por otra parte una dificultad. Pasados los 18 años sin haberse ejercitado el derecho de compra ¿comenzará a correr de nuevo el plazo de los 15 años para adquirir el derecho caducado por falta de ejercicio? ¿En qué momento preciso comenzará a correr el nuevo plazo? Dificultades todas que surgen de aceptar una norma caprichosa e indefendible. Los partidarios de la escuela social

Arrendamientos rústicos

Como indicamos en el artículo anterior, el proyecto del Gobierno da al colono derecho a exigir que la posesión arrendatária se convierta en dominio de la tierra. El colono debe convertirse en dueño; a eso conduce el derecho que en el proyecto se le reconoce, al cabo de 15 años de llevar cultivando una finca como arrendatario. ¿Es razonable dar al colono el derecho a adquirir en estas condiciones el dominio de la finca contra la voluntad del dueño? Procedamos distinguiendo casos que realmente ofrecen entre sí notoria diferencia.

En primer lugar consideramos completamente abusivo dar a esta ley efectos retroactivos como en el fondo se le dan al disponer que tendrá derecho a adquirir el dominio de las fincas el arrendatario que al publicarse la ley lleve 15 años como tal, y al conceder igual derecho a los que después de publicada, vayan completando los 15 años. En efecto los que hace muchos años arrendaron sus tierras no podían suponer ni remotamente que llegase un día en que por haber arrendado sus fincas perderían el dominio de las mismas. De haber ellos podido conjeturar que el arrendamiento largo los colocara en tal situación se hubieran apresurado sin duda a cambiar algunos años de arrendatario o a cultivar directamente para no ponerse en trance de perder su dominio. Y sino lo hubieran hecho, hubieran al menos podido hacerlo. Si por cualquier motivo hubieran dejado de hacerlo, suya sería la culpa; únicamente a su descuido debiera imputarse el haber perdido el derecho de propiedad. Pero ahora toda la culpa será de la ley que sin que ellos hubieran podido prevenir en manera alguna las consecuencias futuras de un acto suyo perfectamente lícito y legal, se verían privados de una propiedad que en pleno derecho les correspondía. No puede por tanto aprobarse que la ley conceda ese singularísimo derecho a los que fueron

arrendatarios antes de promulgarse la misma. La ley no mira hacia atrás sino hacia adelante; la ley no puede imponer una pena severa al que acogidos a leyes anteriores ejerció derechos indiscutibles.

Algo parecido debe decirse del que al publicarse la ley lleva varios años de arrendatario, aunque no haya cumplido los 15. Como hace ya tiempo que el propietario no puede despedir al colono, resulta que carece de medios para eludir el daño que se le viene encima. Supongamos que al promulgarse la ley lleva uno 13 años de colono. Si pudiera deshauciarlo ahora, no perdería la finca. Pero como según las disposiciones publicadas desde el advenimiento de la República no puede deshauciarlo, se hace inevitable la pérdida de la finca. Y esto no puede ser justo en manera alguna. A nadie debe sobrevenir daño alguno por haber obrado conforme a la ley. Si hay una modificación en el régimen de arriendo y propiedad de las tierras, la modificación debe contarse desde el día de la promulgación de la ley. Para los efectos de que se trata, los 15 años no deben comenzar sino desde que se publique la nueva ley concediendo a los arrendatarios el derecho de que se trata.

Más aún, la justicia exige que se conceda a los dueños un plazo prudencial para dejar sin efecto los actuales contratos de arrendamiento. Efectivamente aunque la fecha se contase desde la promulgación de la ley, no por eso vería el dueño menos irrevocablemente perdido el dominio, de continuar las disposiciones que prohíben el desahucio. Supongamos que la nueva ley se aprueba el 15 de noviembre próximo. El 15 de noviembre de 1934 tendrán todos los que sean colonos al promulgarse la ley derecho a quedarse con las fincas; el dueño no podrá impedirlo de ninguna manera si el colono o sus descendientes continuaran con el arriendo, ya que él no podría expulsar-

LA PATERNAL

Compañía Anónima de Seguros contra incendios

FUNDADA EN 1845

SUBDIRECTOR EN SIGÜENZA Y PARA SU PARTIDO JUDICIAL Y LOS DE MOLINA DE ARAGON, CIFUENTES, BRIHUEGA Y ATIENZA
Carmelo Lafuente-Moreno
FERRETERIA, MEDINA, 5, SIGÜENZA

INDUSTRIALES! AGRICULTORES!

¿QUERÉIS ESTAR CUBIERTO DE LOS ACCIDENTES DE VUESTROS OBREROS? ASEGURAROS EN 'ZURICH', COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

AGENTE EN SIGÜENZA
URBANO PEREZ GARCIA
GARCIA ATANCE 10

Pistas de acumuladores. La instalación del alambreado de su casa suministrará la corriente necesaria.
 INFORMESE SOBRE NUESTRO SISTEMA DE NOTAS A PLAZOS
 Gran premio en la Exposición Ibero-Americana Sevilla
 una veinticuarta revolución en la técnica de radio
 EL MAS PURO :- EL MAS SELECTIVO
 EL MAS POTENTE :- EL MEJOR
 San Roque, 2, Bajo Dela. Sigüenza

católica hemos opinado siempre que la ley debía ayudar algo a poner la tierra en manos de los que la cultivan. Pero hemos indicado siempre procedimientos suaves que respetaran el derecho de propiedad p. e. alguna rebaja de tributos concedida en la contribución territorial y en los impuestos sucesorios a los que cultivan tierra propia, el derecho de retracto y el otorgamiento del crédito necesario para la compra de tierras. Pero jamás habíamos pensado en quitar para ello a los propietarios sus tierras con indemnización. Esto es contra el derecho de propiedad.

Puede suceder con este proyecto, si llega a convertirse en ley algo de lo que sucede con muchas leyes que otorgan ventajas y privilegios. Los privilegios se vuelven a veces contra los privilegiados. Teniendo en cuenta el alcance que ha de tener el arriendo de fincas rústicas los propietarios harán cuanto puedan por no arrendar lo que en otro caso hubieran arrendado y aún por romper los arrendamientos actuales que irrevocablemente han de conducir a la pérdida de las tierras por parte de los mismos. Y con esto han de salir perdiendo en definitiva los mismos colonos que así carecerán de tierras para cultivar. Indudablemente los dueños han de hacer todo género de esfuerzos para romper en una o en otra forma los arrendamientos actuales y esto ha de producir perturbaciones. Como el medio que para ello ofrece la ley es el cultivo directo de la tierra por el dueño, veremos a muchos dueños que se convertirán en labradores probablemente con daño propio y con perjuicio para los intereses generales. Así pues el proyecto actual, si llega a ser ley, en vez de contribuir a la duración grande de los arrendamientos, contribuirá en definitiva a reducir el tiempo de los mismos.

La valoración de las fincas para que se convierta en dominio el arriendo ha de dar indudablemente lugar a muchas cuestiones. Muchas veces tendrá que decidir el Jurado mixto de la propiedad rústica y francamente los Jurados mixtos, mientras no estén presididos por Magistrados, no pueden inspirar confianza alguna. Verdad es que se señalan términos máximo y mínimo al Jurado mixto pero dentro de esos términos cabe bastante latitud. Mientras los Jurados mixtos no estén presididos por Magistrados, no debe haber otro procedimiento para la determinación del precio que el fijado en la ley de expropiación forzosa. El proyecto habla de los Jurados mixtos de la Propiedad rústica pero ¿hay seguridad de que esos Jurados durarán mucho tiempo? Lo más sencillo sería que al extenderse el contrato de arrendamiento se valorase la finca para el caso de expropiación pero este procedimiento tiene el inconveniente de que en 15 años puede bajar o subir mucho la propiedad rústica. De todos modos se tendría una base fija, que podría rectificarse teniendo en cuenta el alza o la baja que desde el otorgamiento del contrato hubiese experimentado la propiedad rústica.

Terminamos afirmando que la conversión forzosa del arriendo en dominio por la sola voluntad del colono es del todo inaceptable en principio. Las excepciones que señalan en el proyecto son razonables pero del todo insuficientes.

EL ARTICULO 83

Es objeto de muchos comentarios en estos días el artículo 83 de la Constitución que autoriza al Presidente de la República para devolver al Congreso una ley aprobada por el mismo reclamando nueva discusión. Es una prerrogativa del Jefe del Estado, cuya importancia práctica no es grande pero que sin embargo interesa conservar porque contribuye a realzar la misión

del Jefe del Estado y en último termino le suministra un medio para detener la promulgación de una ley contraria al interés nacional.

Desde luego reconocemos que de ordinario no será grande la importancia práctica de la ley. Aunque por voto del Presidente de la República el Congreso tenga que examinar de nuevo la ley, puede suponerse que no hará sino ratificar lo que decidió al principio. No debieran en este asunto intervenir razones de amor propio, pero sería difícil impedir que intervinieran. Y por amor propio, aunque no fuese por otras razones, confirmaría el Congreso la ley antes votada. Pudiera suceder que el Jefe del Estado adujese razones del todo nuevas que el Congreso no hubiese tenido en cuenta en su primera deliberación pero esto es poco probable y por lo mismo ocurrirá pocas veces. Algo más práctica podría ser la condición de que en segunda vuelta la ley contara con los dos tercios de votos favorables. Esta necesidad podría dificultar la aprobación definitiva de una ley cuando en el Congreso no hubiera sino una mayoría escasa. Pero si la ley de amnistía hubiese vuelto al Congreso para nueva deliberación, indudablemente se hubieran obtenido los dos tercios de votos favorables.

De todos modos, tratándose de una ley, gravemente perjudicial a los intereses nacionales y votada en un momento de pasión y ofuscación, podría suceder que la devolución de la ley impidiera la aprobación definitiva por no poderse reunir los dos tercios. Y aunque no estorbase la aprobación definitiva, podría ser de alguna eficacia diferir por un mes o dos la aprobación. Por esto y porque siempre realza al Jefe del Estado, debe mantenerse esa prerrogativa en la Constitución.

Pero conviene que se facilite el ejercicio de esa prerrogativa. Ahora en efecto es más nominal que real porque resulta difícilísimo que la ejerza el Presidente de la República. En efecto el Sr. Alcalá Zamora en su documento que ha suscitado tantos comentarios, se queja de no haber podido devolver al Congreso la ley de amnistía con algunos reparos porque necesitaba el refrendo del Gobierno y éste se negó a darlo. El refrendo ministerial para todo acto del Jefe del Estado es necesario según el artículo 84 de la Constitución y de esa necesidad no se considera exenta la devolución de una ley al Congreso. Es natural que el Gobierno Lerroux se negase a refrendar tal disposición del Jefe del Estado porque la amnistía se había aprobado por iniciativa suya y con su aprobación y por tanto devolver la ley era desautorizar al Gobierno. Aunque Maura encuentra inexplicable la negativa del Gobierno, nosotros creemos que el Gobierno obró como debía obrar.

Más esto mismo nos confirma en la necesidad de una reforma constitucional que—entre otras cosas mucho más importantes—permita al Jefe del Estado usar libremente de las facultades que personal y específicamente le asigna la Constitución. Esos actos debieran ser exclusivamente suyos y por tanto no debiera exigirse para ellos el refrendo ministerial. Mientras esto no se admita en la Constitución, el Jefe del Estado no será sino una figura decorativa porque nunca podrá ejercer libremente esas facultades, grandes en apariencia, que le otorga la Constitución. Fijémonos en la de devolver una ley al Congreso. Tropezará siempre con la dificultad con que ha tropezado ahora el Presidente de la República. La ley aprobada por el Congreso ha sido aprobada sin duda con el apoyo del Gobierno pues en caso contrario el Gobierno se hubiera visto obligado a dimitir. Y si el Gobierno era partidario de la ley, lo natural es que se oponga a que la ley sea devuelta al Congreso o que al menos no autorice la devolución con su firma. Luego en la práctica caerá el jefe del Estado de la facultad de devolver una ley al Congreso en demanda de nueva discusión.

Lo mismo ocurrirá con otras facultades

presidenciales. El jefe del Estado puede destituir al presidente del Consejo. Y ¿quién ha de refrendar el decreto de destitución? Está pues a merced del mismo presidente del Consejo que ha de ser destituido y que desde luego no se resignará a firmar su propia destitución o a que la firme un ministro. El Presidente puede disolver las Cortes pero si está conforme el Gobierno. Porque de no estarlo éste, nadie refrendaría el decreto de disolución y por tanto el jefe del Estado no podría ejercer su prerrogativa.

Es necesario por tanto modificar la Constitución y dar al jefe del Estado facultad para que pueda realizar libremente aquellos actos que son propios de su elevadísimo cargo y no pueden considerarse como actos de administración. Esas disposiciones debieran ser exclusivamente suyas; podría y debería refrendarla el Ministro de Justicia únicamente como Notario mayor del Reino y para el solo efecto de asegurar la autenticidad. La actuación del Ministro como Notario sería forzosa y en caso de negativa —podría castigarse con severidad—podría ser sustituida por otro medio p. e. la firma del Presidente del Tribunal Supremo, o del Decano del Colegio Notarial de Madrid.

CRONICA INTERNACIONAL

Apesar de la declaración del Gobierno francés que considera inútil seguir negociando sobre el desarme, se hacen algunos esfuerzos por los Gobiernos de Londres y Roma para mediar con los de París y Berlín. Desgraciadamente son muy pocas las esperanzas de éxito.

Ha producido cierta agitación una nota japonesa según la cual el Gobierno de Tokio no consentirá que las naciones extranjeras envíen a China aviones militares y otros elementos de combate. Esta resolución se considera como una exigencia no admisible pues implica el derecho del Japón a intervenir en los asuntos interiores de China. El Gobierno de Nankín protesta contra ella y las otras naciones también muestran descontento. El Gobierno japonés se funda en que los aviones militares enviados a China no producirán otro efecto que el de aumentar la mala situación del país. Parece sin embargo que el Gobierno de Tokio ha dado explicaciones al Embajador inglés.

En Francia ha quebrado el Banco de las Cooperativas. Ese Banco no era tan específicamente socialista como el Banco Belga del Trabajo pero desde luego tenía grandísimo contacto con los socialistas. Estaba destinado a financiar las cooperativas porque éstas necesitan capital y por tanto Banco que se lo preste. Realmente la misión de un Banco de cooperativas no puede ser más elevada ni más simpática. Mas por lo mismo es peligrosa porque el buen funcionamiento de las cooperativas de producción tropieza con grandes dificultades. Y no son ciertamente las cooperativas socialistas las que están en mejores condiciones de prosperar pues por una parte el socialismo no es partidario resuelto de las cooperativas de producción y por otra la prosperidad de éstas exige en los obreros abnegación y virtudes morales que no abundan entre los socialistas. Al parecer el Banco de Cooperativas había prestado grandes cantidades para varias industrias que iban medianamente entre otras una de aviones y otra de publicación de obras revolucionarias. El fracaso de estas empresas ha determinado la ruina del Banco con perjuicio de muchos que en él habían depositado sus pequeños ahorros. Nuevamente se confirma que los socialistas son medianos administradores. Donde ellos entran, sobreviene frecuentemente la ruina, lo mismo en la administración pública que en las empresas privadas. ¿Qué sucedería pues si los socialistas se hicieran dueños del Estado? y pu-

dieran administrar todos los recursos nacionales? Pero en este asunto no es al parecer lo más grave el fracaso del Banco porque pueden fracasar todas las empresas humanas sino que en el fracaso no han salido perdiendo los socialistas de alguna nota; que conocedores de la mediana marcha de los negocios habían ya retirado del Banco sus capitales.

Crónica nacional

Como conclusión del Congreso de las Juventudes de Acción Popular J. A. P.—se celebró el domingo último en el Escorial el gran acto de propaganda, que se esperaba con tanta ansia. En trenes, autobuses, autos particulares y camionetas acudieron a El Escorial de 40.000 a 50.000 personas. Se celebró al aire libre una misa, se aprobaron con gran entusiasmo las conclusiones del Congreso y hablaron los señores Valiente y Gil Robles, éste último con frases muy elevadas para asegurar que Acción Popular va aumentando, que la Juventud de la misma es una fuerza enorme y que las derechas no tardarán en gobernar en España. También dedicó un sentido recuerdo a los mártires de Acción Popular a los cuales en parte iba dedicado el acto. Todas las personas imparciales reconocen la grandeza del acto. Grandeza tanto más significativa cuantos mayores obstáculos se habían puesto para la celebración del acto y para que el mismo resultase grandioso. Los socialistas habían amenazado constantemente con impedir la celebración del mismo y de hecho los elementos de izquierda habían hostilizado todo lo posible a los expedicionarios, lanzando piedras, haciendo disparos, colocando bombas, etc.—el mismo autobús de la Molinesa en que viajaban los jóvenes de Sigüenza recibió al entrar en Guadalajara una pedrada que rompió un cristal e hirió ligeramente al joven Braulio González—además el tiempo estaba malísimo y en El Escorial nevaba y granizaba. Un acto tan magnífico realizado en estas condiciones demuestra que una nueva fuerza irrumpe en el mundo político. La revelación de esta fuerza de la J. A. P. ha producido excelente impresión y muchos jóvenes se han incorporado luego a las filas de dicha asociación.

Los socialistas que habían jurado impedir el acto no se atrevieron a hacer nada en este sentido; se limitaron a hostilizar a mansalva a los expedicionarios. No lo hicieron sin embargo tan a mansalva que en el Puente de Vallecas no resultasen algunos heridos por los expedicionarios a los cuales hostilizaban. El Gobierno cumplió perfectamente con su deber en El Escorial, amparando a la J. A. P. que ejercía un derecho con todas las autorizaciones necesarias. En Madrid se declaró la huelga de 24 horas que comenzó el sábado a las 12 de la noche, huelga evidentemente ilegal y que además dejó a muchos madrileños sin pan y sin otros recursos necesarios. Sin embargo la huelga no fué completa y abriéronse muchos cafés y bares así como algunos cines y teatros. Los socialistas declararon que ellos no habían ordenado la huelga de la cual nadie se ha querido declarar responsable. Pero la huelga fué acordada por elementos societarios ya que fué muy general.

El acontecimiento político de la semana ha sido la crisis total. La ley de amnistía fué enviada al Presidente de la República para la firma y el Sr. Alcalá Zamora ponía algunas dificultades por estimar que hay en la indicada ley algunos radicalismos peligrosos. Indicó por tanto el martes en Consejo de ministros su resolución de devolver la ley al Congreso para que nuevamente fuese discutida. Pero el Gobierno no quiso prestarse a refrendar la disposición ministerial de devolución, fundándose en que ella envolvía una completa de-

Creo nunca olvidará, que los mejores artículos, a los precios más baratos, solo los encontrará en

ALMACENES CAMACHO

CARDENAL MENDOZA 4

Fábrica de géneros de punto
SEMINARIO, 12

Sucursal en ARCOS DE JALON. (Soria)

autorización del mismo. En vista de que el Presidente firmó la ley y los decretos complementarios...

Este hecho sorprendió al Gobierno que decidió presentar su dimisión por desacuerdo con el jefe del Estado. El Sr. Lerroux la presentó el miércoles por la mañana...

La sesión brevísima del miércoles terminó con dos grandes gritos de ¡Viva el Rey!

Las consultas fueron tan amplias como suele celebrarse Alcalá Zamora. Como consecuencia de las consultas el presidente de la República encargó a D. Ricardo Samper...

Graduación científica de la vista gratis POR EL OPTICO ESPECIALISTA DE MADRID N. Inchausti A NUESTROS LECTORES

Graduación Técnica y Científica gratuitamente, garantizando los cristales por 6 años y su cambio gratuito

Gafas, lentes, etc.

Cristales Nacionales y Extranjeros de las mejores marcas.

Especialidad en Bifocales para ver de lejos y cerca en la misma gafa a precios reducidos.

Proveedor de varias Ordenes Religiosas :: Precios sin competencia.

Tendrá el honor de recibir a su distinguida clientela:

- El Sábado 5 de Mayo en Sigüenza, Hotel Venancio
Domingo 6 » » » Guadalajara Palace Hotel
Lunes 7 » » » Jadraque, Fonda Montero

listas catalanes e independientes. La izquierda catalana, la izquierda republicana y los socialistas no han prometido al parecer su apoyo al Sr. Samper.

Crónica Regional

DE SIGÜENZA

Son muchos los sacerdotes de la diócesis que nos han escrito preguntando qué documentos han de presentar, dónde, y cuándo para tener derecho al haber pasivo...

Hasta ahora nada hay resuelto oficialmente acerca del asunto. Únicamente hay una orden del Ministerio de Justicia dictada para la ejecución de la ley. En esa orden de Justicia se ordena que los Arzobispos, Obispos y administradores apostólicos de las distintas diócesis de España deben enviar en el plazo más breve posible una relación de todos los eclesiásticos del Clero catedral, parroquial o conventual...

La relación de los eclesiásticos del Clero parroquial y conventual irá a la ordenación de pagos del Ministerio de Justicia con igual fin que la relación anterior. En la ordenación cotejarán las relaciones que envíen los obispos con las nóminas de personal correspondientes al mes de Diciembre de 1931 que hay en aquel centro. Ese cotejo no tiene más objeto que ver si están conformes los datos que arrojan las relaciones que ahora se mandan y los que figuran en las nóminas del personal correspondientes al mes de Diciembre de 1931. Sin duda alguna todo eclesiástico que no figuraba en estas nóminas será excluido de la participación de los derechos pasivos aún cuando vaya en la relación que ahora mandan los Obispos y Administradores apostólicos.

Esto es lo único que dice o da a entender la orden que el Ministerio de Justicia ha dictado para cumplir la ley de derechos pasivos del clero. No es difícil sin embargo sacar algunas consecuencias puramente prácticas. De la disposición legal que estamos comentando parece deducirse que los eclesiásticos que en 10 de Diciembre de 1931 estaban en posesión legal de sus cargos, no han de hacer ningún expediente para tener derecho al haber pasivo que les concede la ley, al contrario la orden de Justicia quiere decir que será ese Ministerio quien haga en definitiva la relación de todos los eclesiásticos del Clero catedral, parroquial o conventual con derecho a disfrutar de haber pasivo. Si algún eclesiástico fuese excluido indebidamente por cualquier motivo de esa relación puede formular su reclamación ante el mismo Ministerio.

La relación formada en el Ministerio de Justicia pasará al de Hacienda. ¿Con qué fin? Indudablemente para que este Ministerio diga que haber pasivo corresponde a cada partícipe eclesiástico y para darle el título acreditativo del derecho a ese haber pasivo.

Estas no son más que interpretaciones más o menos acertadas de lo que dicen las disposiciones oficiales y suposiciones más o menos razonables de lo que falta que hacer. Tal vez sea el mismo Ministerio de Justicia quien señale a cada eclesiástico el haber pasivo que le corresponde. Así hizo el Ministerio de la Guerra con los militares que se acogieron a los Decretos de ese Ministerio sobre retiro voluntario. Tal vez sea el Ministerio de Justicia quien dé a cada eclesiástico el documento que le conceda derecho a cobrar su haber mensual con cargo al presupuesto de clases pasivas. No podemos afirmarlo con certeza. Pero sí podemos decir a todos los sacerdotes que por ahora no han de incoar expediente para que se les reconozca el derecho a disfrutar de haber pasivo.

Otra observación. Los regentes de parroquias cuyo titular vive cobrarán según el cargo que les asignaba la nómina de Diciembre de 1931.

—El jueves pasado se dió en el Ideal Cinema la velada teatral anunciada para el sábado 28. Se proyectaron primero las películas sonoras en dos cuadros. Bolita filántropo y Misterios del departamento C. Y después se representó la comedia de Martínez Sierra Canción de Cuna. Como la comedia de Martínez ha recorrido toda España huelga toda crítica de la misma. Mucho más cuando esa crítica había de discrepar de la admitida comunmente. Una cosa llama desde luego la atención en la comedia. ¿Desde cuando el torno de un convento de Dominicas admite niñas abandonadas por su madre natural? Resulta también algo extraño que con la comunidad viva hasta los 18 años esa niña. La unidad de tiempo entendida según los preceptos de la escuela de Boileau tampoco queda bien parada porque entre el primero y el segundo acto de la comedia transcurren 18 años.

La interpretación de la obra fué acertada y resultó desde luego del agrado del público. La entrada fué buena. Sería conveniente que las organizadoras de funciones benéficas procuraran que hubiera más puntualidad en las funciones y sobre todo que fueran más breves.

—En Fuenteguelmes (Soria) falleció hace unos días D. Ramón López Chércoles cura párroco de ese pueblo. Descanse en paz el difunto.

—Ha pasado otro invierno, se aproxima el verano y continúa estancado el problema de las aguas en nuestra Ciudad. El primitivo proyecto de traer las aguas de Rostra y Villavieja quedó arinconado definitivamente. El intento de traer las aguas de los Arroyuelos quedó desechado. Tomó cuerpo la idea de traer el agua de Mojares pero hubo que desistir porque resultaba carísimo y desde luego muy superior a los re-

curso económicos con que cuenta nuestra Ciudad. Las tentativas del Conde de Velayos para alumbrar aguas en los cerros próximos a la población han fracasado y al parecer definitivamente. No queda por ahora otro proyecto que el de elevar hasta el Fuerte el agua de la traída actual según los estudios del Ingeniero Sr. Cavestany. No sabemos si el proyecto satisface o no los deseos del vecindario, si es barato o no, si es realizable o no en poco tiempo, no sabemos en una palabra si el proyecto es o no aceptable. Sabemos únicamente que hay un proyecto presentado con la firma de un Ingeniero. ¿Es mucho pedir que el Ayuntamiento estudie ese proyecto? Que después de estudiarlo diga si es o no aceptable? Y que después de declararlo lo lleve a la práctica?

—Nuestro antiguo amigo y suscriptor D. José Pérez Villamil contrajo matrimonio en Madrid el jueves pasado y el mismo día vino a su casa de Sigüenza en compañía de su esposa. Todo Sigüenza sabe que Villamil era viudo y podía presumirse que según antigua aunque censurable costumbre sería obsequiado la noche del viernes con la serenata que se da a los viudos que se casan de nuevo. Censurable es tal costumbre pero en fin es una costumbre que en Sigüenza se ha guardado hasta ahora escrupulosamente.

Lo que no se había hecho nunca es convertir al amparo de esa costumbre una calle céntrica de Sigüenza en un aduar africano de Bem Aros, Ajmas o Retama. Algunos de los que daban la cencerrada a D. José Villamil creyeron que había llegado el momento de demostrar su cerrilismo y de desahogar el odio que por lo visto tienen a Villamil y se dedicaron a la noble tarea de producir daños por el capricho de producirlos. Rompieron todos los cristales de la casa, llenaron de latas de petróleo vacías los tres balcones de la fachada, destrozaron una de las puertas de la calle rompiendo los dos largueros de la misma y la derribaron, abrieron dos boquetes en la puerta del garage próximo a la casa del Sr. Villamil; en una palabra dejaron todo como si hubiera pasado un ciclón. Las autoridades de Sigüenza tienen la palabra. Ya que no pudieron impedir las tropelías cometidas, es de esperar que sepan castigarlas.

Se necesita criada s a biendo s u obligación servir en casa de poca familia, sueldo 30 ptas. inutil presentarse sin reunir condiciones. S. Roque 19.

El Marcos

Servicio de transportes de mercancías de Sigüenza a Madrid y viceversa. Los encargos se hacen a domicilio. Los reciben en Sigüenza Florentino Aguacil.

Se vende una casa Travesaña baja 38. Darán razón en las oficinas de este periódico.

Se vende un local con central y jardín propio para almacén en la carretera de Alcolea del Pinar frente al Garage del Sr. García.

DR. VALERO TRIBAS E HIJO Consulta General de Medicina y Cirugia y Especial de Ojos EN MADRID

Calle Espalter, n.º 15 pral. derecha (Teléfono N.º 16176) del 15 de Mayo al 15 de Octubre EN SIGÜENZA

SIGÜENZA - TIP. DE PASCUAL BOX.

SASTRERIA

EN ESTA CASA ENCONTRARAN LOS SEÑORES SACERDOTES UN GRAN SURTIDO EN MERINOS, CACHEMIRES, BUELA, ALPACA, GRANTO Y SARGAJ DE VARIAS CLASES. NO COMPRAR SIN ANTES VER MUESTRAS Y PRECIOS DE ESTA CASA. GENARO MARTINEZ - Mendoza num 2, pral.

R. COSIN GARCIA

MEDICINA GENERAL :: Rayos X

CONSULTA DIARIA DE 10 A 2

Ex-interno del Hospital General de Madrid y del de Maternidad

ENFERMEDADES DE LA MUJER, PARTOS, GARGANTA, OIDOS Y NARIZ

SEMINARIO 12 :: SIGÜENZA

BENITO OLMEDA

MARMOLISTA

P. Sigüenza 3, SIGÜENZA
ANTES ENMEDIO

CONSTRUCCIÓN DE LAPIDAS SARCOFAGOS, PANTEONES
TODA CLASE DE TRABAJOS EN PIEDRA Y MARMOL

GRAN SASTRERIA ECLESIASTICA

PIDAN MUESTRAS Y PRESUPUESTOS DE PRENDAS

MANUEL ANGEL

C. MENDOZA, 7, SIGÜENZA

CALZADOS ULTIMAS NOVEDADES

Hijo de E. Carpintero

CARDENAL MENDOZA, 2, SIGÜENZA

Por ser de buena calidad y de precios económicos no
deje de visitar esta casa antes de comprar sus calzados
SE CONFECCIONA TODA CLASE DE CALZADO

LA ECLESIASTICA SEGUNTINA

Sastrería

GENARO MARTINEZ

Cardenal Mendoza 2, principal
SIGÜENZA

Esta Casa no tiene viajante
PRECIOS SIN COMPETENCIA
Especialidad en trajes talarés
Corte y Confección Esmerada

**ZAPATERIA
LUCIANO TORO**

Cardenal Mendoza, 9, Sigüenza
CURTIDOS Y CALZADOS
DE TODAS CLASES

PINTURAS DE TODAS CLASES

BENITO PALACIOS

Premiado en la Exposición de Bellas Artes en 1870.
CONSTRUCCIÓN Y RESTAURACIÓN DE RETABLOS, IMÁGENES, MONUMENTOS.
Seminario, 11 SIGÜENZA

**SASTRERIA Y GENEROS
EMILIO GRANADA**

Comedias, 15 :-: SIGÜENZA

Inmenso surtido en géneros de todas las clases.
CORTE Y CONFECCION ESMERADA
¡Gran economía!
Visitar esta casa es convencerse de que se puede vestir a la moda y ahorrar pesetas.

GUARNICIONERIA

Vda. de Eugenio Ortega

S. Lázaro, 4. SIGÜENZA, Teléfono 102

Especialidad en collerones para carro y colleras abiertas para labrar. Se construye todo lo concerniente al ramo de Guarnicionería lo mismo en fino que en ordinario. Completo surtido en cordelería de todas las clases.

CASA GUARNI

No confundirla con ninguna otra

**RADIO
TELEFUNKEN**

Nuevos modelos de lámparas y receptores con todos los adelantos modernos a precios reducidos.

AGENCIA:

RAIMUNDO HERNANDO

Mendoza 1 y 3—Sigüenza

¡Molineros! ¡Industriales!

Por defunción del dueño, se vende o arrienda molino harinero, con dos huertos y abundante arboleda, en el término de Hortezueta de Océn (Guadalajara), maquinaria moderna, agua segura, magnífico salto propio para otras industrias, bien situado, pasa carretera.

Para más informes dirijanse a D. Policarpo Redondo en dicho pueblo o a D. Agustín Alonso, calle de Feijóo, n.º 3. Tienda, en Madrid.

RAIMUNDO HERNANDO

C. Mendoza, 1 y 3.

SIGÜENZA

Teléfono n.º 7

Telegramas y Telefonemas

“HERNANDO”

Confitería

Sucesor de Gimeno

AGENTE COMERCIAL

Casa fundada en 1896

SE VENDE la casa número 18 de la calle Travesaño baja. Darán razón en la imprenta donde se tira este periódico



Almacén de
Alpargatas

VENTAS AL
POR MAYOR
Y MENOR



M. HURTADO

CORDELERIA
PERSIANAS

C. Mendoza, 21
SIGÜENZA

CONFITERIA
DE

PEDRO G. DEL PINO

SUCESOR DE PEDRO TRIGO
CASA ESPECIALIZADA EN ENCARGOS PARA
BODAS Y FIESTAS :-: PASTELES VARIADOS
PASTAS FINAS :-: FIAMBRES :-: LICORES

Medina. 5 SIGÜENZA Teléfono 65

FOLLETIN DE «EL HENARES» (100)

DOÑA BLANCA DE NAVARRA

CRÓNICA DEL SIGLO XV

por D. Francisco Navarro Villoslada

por compasión, que me mataréis de dolor, si no me hacéis prorrumpir en carcajadas! Celosa vos, cuando los celos han macerado mis carnes, me han robado los colores, el sueño, la tranquilidad! ¡Celosa vos, cuando me estoy alimentando de la ponzoña de los celos que vos me suministráis! ¡Oh! ¡basta, basta! ¡Haréis que me arrepienta del generoso intento que aquí me trae! Sabedlo, señora, sabedlo también vos. Vengo aquí a proporcionaros la fuga, a entregaros a Jimeno, al Jimeno que yo adoro! Vengo a restituiros a sus brazos, y a miraros partir juntos para nunca más volverle a ver! ¡Veréisle cómo se aleja de aquí sin tornar el rostro siquiera para dirigirme una mirada de gratitud! ¡Veréis como jamás mi nombre sale de sus labios! ¿Y todavía tenéis celos de mí?

—¡Terribles, Inés, terribles! Tanta virtud y

generosidad y abnegación revelan un alma tan buena, que es imposible deje de ser adorada por Jimeno. Y no solo estoy celosa de tí, sino que, en medio de tu amargura misma, te tengo envidia; pero entiéndelo bien: tengo envidia de un corazón tan noble, de una resignación tan cristiana, de unas virtudes tan consoladoras. ¡Ay, Inés! ¡yo no sé en qué consistel... quizá como en tantos años no he disfrutado un momento de felicidad, no acierto a desprenderme de ella cuando con ella comenzaba a regalarme. ¡Quisiera poder imitar-te, quisiera hacer tus esfuerzos y sacrificios, pero soy demasiado débil... ¡Inés, arráncame el corazón, pero no me arranques la imagen de Jimeno!

—¡Conservadlo, señora, y sed dichosa con él! Mis sacrificios no son incompletos, y no solo he renunciado al amor de Jimeno antes de conocer su ilustre cuna, sino que, después de verle tan emcumbado, vengo aquí a proporcionaros la fuga, a daros toda la ventura que podéis apetecer: la libertad y Jimeno; Jimeno convertido en príncipe, para que pueda ser esposo de una reina.

—¿Por qué eres tan buena Inés? exclamó la princesa, cruzando los brazos y contemplándola con absortas miradas. ¡Ay! ¡cuán humillada me siento a tu lado! ¡cuánto no ha-

bría de enturbiar mi ventura el recuerdo de que otra mujer le merecía más que yo!

—Por ahora, respondió Inés con triste sonrisa, venid a disfrutar sin temor del escaso alivio que proporcionan a vuestras penas.

—¿Adónde me llevas?

—A esta cámara inmediata, más alegre, más espaciosa, más dignamente aderezada para una princesa.

—Las prisiones todas son iguales, Inés.

—No lo son todas, señora: las hay como ésta, que no tiene más que una puerta; las hay como esa otra, que tiene dos, por una de las cuales se puede descender al campo, y...

—Vamos, vamos al punto, le interrumpió Doña Blanca, acudiendo al dulce reclamo de la libertad.

—A la solicitud de Gastón y al consentimiento de vuestra hermana debéis también vestidos más propios de vuestro estado que esos hábitos.

—¿Qué me importa? Inés las galas me son odiosas.

—Las vestiréis, sin embargo, porque esos hábitos pudieran haceros traición en la fuga.

—¡Inés, Inés! exclamó la Princesa abrazándola; tan prevenida, tan cariñosa, tan re-



CASA CARDENAL

Carpintería Mecánica
Almacén de Muebles

AUTOMOVILES DE ALQUILER

Se vende un Coche «Pachad» Conducción en inmejorable estado.

SE ADMITEN ABONOS - TEL. FON. 19

